



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialcanete.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL PODER JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE**, con R.U.C 20159981216, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Benavides N° 657, San Vicente de Cañete, debidamente representado por Dra. Yodna Miluska Luna Molero, identificado con DNI N° 20088006, en su calidad de Administrador Distrital, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, de 29 de Abril del 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N°20154440373, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 250, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, identificado con DNI N° 15452332, designado por elección popular, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 767 y el Texto Único Ordenado de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional: autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES, es un órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial que tiene como función: rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la ley penal, que cumplen una medida socioeducativa en los centros juveniles a nivel nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE, tiene sus funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y cumple con las decisiones administrativas que le competen, conforme a la Constitución y a las leyes y a las resoluciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, es un órgano emanado de la voluntad popular, persona jurídica de Derecho Público que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, tiene autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, y se encuentra facultada para suscribir convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa N° 167-2015-CE-PJ de fecha 13 de Mayo del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el Centro Juvenil de Medio Abierto Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Cañete, con sede en el distrito de Cañete.

Mediante Resolución Administrativa N° 072-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial aprobó el Manual de Normas de Procedimientos para la ejecución de los medios socioeducativos para la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal en los centros juveniles de medio abierto, documento que coadyuvará a poner en funcionamiento un nuevo modelo de tratamiento denominado "Modelo Diferencial de Tratamiento al Adolescente en conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialcanete.gob.pe

Asimismo **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada la Municipalidad de Cañete, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto: integrar esfuerzos entre **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** para la implementación, ejecución y funcionamiento de un "Servicio de Orientación al Adolescente SOA" en el **DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE**, a fin de que adolescentes de ambos sexos puedan cumplir medidas socioeducativas no privativas de la libertad, en un lugar cercano a su residencia habitual.

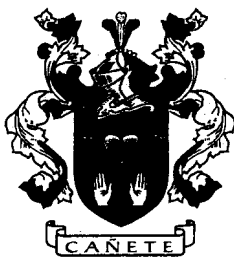
Asimismo **EL PODER JUDICIAL** a través de la Gerencia de Centros Juveniles implementará en el SOA en coordinación con la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, el modelo diferencial de tratamiento al adolescente en conflicto con la ley penal, juvenil moderno, acorde a la realidad actual, a las prácticas y a las buenas costumbres y a los estándares internacionales, garantizando los derechos fundamentales de los adolescentes que cumplen medidas socio educativas en los Centros Juveniles de Medio Abierto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 EL PODER JUDICIAL, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES SE COMPROMETE A:

5.1.1. Designar, contratar y capacitar al personal que integre el equipo multidisciplinario para el cumplimiento de la medida socioeducativa de medio abierto SOA.

5.1.2. Realizar las acciones administrativas y normativas pertinentes a fin de que se materialice el funcionamiento del SOA, el mismo que se desarrollará de conformidad con el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

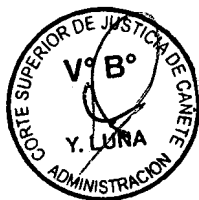
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

5.1.3 Coordinar y supervisar la labor del personal que trabajará en el SOA.

5.1.4 Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.



5.1.5 Colaborar en coordinación con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la Corte Superior de Justicia de Cañete para el equipamiento del local donde funcionará el SOA.

5.2. EL PODER JUDICIAL -CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE- SE COMPROMETE A:

5.2.1 Destinar un local adecuado de propiedad del Poder Judicial para el funcionamiento del SOA, conforme a los requerimientos de la Gerencia de Centros Juveniles, previa inspección y aprobación de sus características.

5.2.2. Designar a un magistrado de la especialidad para que coadyuve al desarrollo normal de las actividades del SOA.



5.3 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE SE COMPROMETE A:

5.3.1. Acoger a los adolescentes derivados por el Poder Judicial para la prestación del servicio a la comunidad, según Carta de presentación para que gratuitamente presten los servicios a favor de la comunidad, que se indiquen en dicho documento, dentro de programas y/o servicios que la Municipalidad brinde.

5.3.2. Realizar coordinaciones con el Poder Judicial destinadas a determinar el área o programa donde se asignará al menor, así como la actividad y el horario de asistencia que deberá cumplir según la evaluación que realice el SOA.

5.3.3 Garantizar la confidencialidad y reserva de la información de los adolescentes ante los medios de comunicación y/o terceros, conforme las disposiciones contenidas en el Artículo 190 del Código de los Niños y Adolescentes.

5.3.4 Informar al SOA cuando el adolescente culmine sus actividades en cumplimiento de su medida socioeducativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, éstas serán solo las propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática si dentro del plazo de treinta (30) días calendario anterior al vencimiento, ninguno de las partes comunica su decisión de resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente Convenio.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 20 días, del mes de mayo del 2016.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Yodna Miluska Luna Molero
Jefe de la Oficina de Administración
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Lio. Alexander Julio Bazán Guamán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAÑETE